



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ACUERDO PLENARIO

**INCIDENTE SOBRE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

EXPEDIENTE: TEEP-A-026/2015

**ACTOR: PEDRO MIRÓN MARTÍNEZ Y
OTROS**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE
TLACHICHUCA, PUEBLA**

**MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO**

**SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA**

Heroica Puebla de Zaragoza, a catorce de julio de dos mil dieciséis.

VISTOS: 1. La sentencia interlocutoria de veintitrés de junio del presente año..

2. El control número SGA-JUR/147/2016, del Secretario General de Acuerdos, de once de julio del presente año y anexo.

3. El escrito signado por los actores, recibido el doce siguiente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, fracción I, 339, fracción VIII, 340, fracción I, 341, 376 Bis, fracción III, 399 y 400 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7, fracciones II y XIX, 11, fracción IV y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Por determinación de veintitrés de junio, se ordenó nuevamente al Presidente Municipal convocara al Cabildo del Ayuntamiento de Tlachichuca, Puebla, a fin de realizar el pago de dietas y demás prestaciones a que fueron condenados por sentencia de veintinueve de marzo.

SEGUNDO. Se tiene al Secretario General de Acuerdos, remitiendo la certificación en la que hace constar que en el periodo comprendido del veintiséis de junio al once de julio, no se ha recibido escrito alguno por parte del Presidente Municipal y/o Cabildo del Ayuntamiento de Tlachichuca, Puebla, en relación con lo ordenado en el párrafo anterior.

SEGUNDO. Respecto al escrito de cuenta que presentan los actores, mismo que se ordena agrega a autos para que surta sus efectos legales conducentes, hágase del conocimiento de las partes que las cantidades que en efecto adeudan las responsables conforme al fallo emitido y que se han acumulado, son las siguientes:

- a) Pedro Mirón Martínez: Doscientos cuatro mil, novecientos ochenta pesos (\$204,980.00).

PEDRO MIRÓN MARTÍNEZ	
QUINCENA	ADEUDO
Sentencia.	\$86,000.00 (Ochenta y seis mil)
2015	
Primera quincena de Diciembre.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Diciembre.	\$7,000.00 (Siete mil)
Aguinaldo 2015	\$13,980.00 (Trece mil novecientos ochenta)
2016	
Primera quincena de Enero.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Enero.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Febrero.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Febrero.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Marzo.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Marzo.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Abril.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Abril.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Mayo.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Mayo.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Junio.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Junio.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Julio.	\$7,000.00 (Siete mil)
Total	\$204,980.00 (Doscientos cuatro mil novecientos ochenta pesos)

- b) Liliana López Rodríguez: Ciento cincuenta y tres mil, novecientos ochenta pesos (\$153,980.00).

LILIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ	
QUINCENA	ADEUDO
Sentencia.	\$35,000.00 (Treinta y cinco mil)
2015	
Primera quincena de Diciembre.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Diciembre.	\$7,000.00 (Siete mil)
Aguinaldo 2015	\$13,980.00 (Trece mil novecientos ochenta)
2016	
Primera quincena de Enero.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Enero.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Febrero.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Febrero.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Marzo.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Marzo.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Abril.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Abril.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Mayo.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Mayo.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Junio.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Junio.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Julio.	\$7,000.00 (Siete mil)



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Total	\$153,980.00 (Ciento cincuenta y tres mil novecientos ochenta pesos)
-------	--

c) José Alejo Gerardo Reyes Crisanto: Doscientos cuatro mil, novecientos ochenta pesos (\$204,980.00).

JOSÉ ALEJO GERARDO REYES CRISANTO	
QUINCENA	ADEUDO
Sentencia.	\$86,000.00 (Ochenta y seis mil)
2015	
Primera quincena de Diciembre.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Diciembre.	\$7,000.00 (Siete mil)
Aguinaldo 2015	\$13,980.00 (Trece mil novecientos ochenta)
2016	
Primera quincena de Enero.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Enero.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Febrero.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Febrero.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Marzo.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Marzo.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Abril.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Abril.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Mayo.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Mayo.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Junio.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Junio.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Julio.	\$7,000.00 (Siete mil)
Total	\$204,980.00 (Doscientos cuatro mil novecientos ochenta pesos)

d) José Trinidad Escalante Sandoval: Ciento noventa y siete mil, novecientos ochenta pesos (\$197,980.00).

JOSÉ TRINIDAD ESCALANTE SANDOVAL	
QUINCENA	ADEUDO
Sentencia.	\$79,000.00 (Setenta y nueve mil)
2015	
Primera quincena de Diciembre.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Diciembre.	\$7,000.00 (Siete mil)
Aguinaldo 2015	\$13,980.00 (Trece mil novecientos ochenta)
2016	
Primera quincena de Enero.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Enero.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Febrero.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Febrero.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Marzo.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Marzo.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Abril.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Abril.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Mayo.	\$7,000.00 (Siete mil)

Segunda quincena de Mayo.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Junio.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Junio.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Julio.	\$7,000.00 (Siete mil)
Total	\$197,980.00 (Ciento noventa y siete mil novecientos ochenta pesos)

e) Darío Amador Arellano Pérez: Ciento setenta y cuatro mil, novecientos ochenta pesos (\$174,980.00).

DARÍO AMADOR ARELLANO PÉREZ	
QUINCENA	ADEUDO
Sentencia.	\$56,000.00 (Cincuenta y seis Mil)
2015	
Primera quincena de Diciembre.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Diciembre.	\$7,000.00 (Siete mil)
Aguinaldo 2015	\$13,980.00 (Trece mil novecientos ochenta)
2016	
Primera quincena de Enero.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Enero.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Febrero.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Febrero.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Marzo.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Marzo.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Abril.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Abril.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Mayo.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Mayo.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Junio.	\$7,000.00 (Siete mil)
Segunda quincena de Junio.	\$7,000.00 (Siete mil)
Primera quincena de Julio.	\$7,000.00 (Siete mil)
Total	\$174,980.00 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos)

TERCERO. Se ordena nuevamente al Presidente Municipal convoque a sesión extraordinaria de Cabildo, a fin de que en el plazo de **cinco días hábiles** el Ayuntamiento de Tlachichuca, Puebla, se pronuncie y haga el pago de las dietas, compensaciones y demás prestaciones que adeude a Pedro Mirón Martínez, Liliana López Rodríguez, José Alejo Gerardo Reyes Crisanto, José Trinidad Escalante Sandoval y Darío Amador Arellano Pérez, así como de forma inmediata, deberá iniciar los trámites necesarios para que los regidores puedan ejercer sus funciones, especialmente el reacondicionamiento de los espacios en que se ubicaban sus oficinas, tal y como se desprende de los numerales 5 y 6 y resolutivo “*SEGUNDO*”, de la sentencia dictada el veintinueve de marzo.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Asimismo, se ordena al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlachichuca, Puebla, informe lo anterior dentro de las veinticuatro horas a que ello suceda, debiendo acompañar los documentos necesarios que acrediten tales hechos.

CUARTO. En virtud de que el Presidente Municipal y el Cabildo del Ayuntamiento de Tlachichuca, Puebla, no dieron cumplimiento a lo ordenado en sentencia interlocutoria de veintitrés de junio, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el documento de mérito y con fundamento en el citado artículo 376 Bis, fracción III, del aludido código local, se impone una medida de apremio consistente en trescientos días de salario mínimo diario general vigente en la entidad.

En este sentido, conforme a los párrafos tercero y cuarto del numeral 401 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se les otorga un plazo de quince días contados a partir del siguiente al que se notifique, para que paguen la multa respectiva ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

Por tanto, se solicita a la citada Secretaría, a través de su representante legal, que en su oportunidad haga del conocimiento de este Tribunal la información relativa al pago de las multas precisadas.

Asimismo, se autoriza al Secretario General de Acuerdos tome las medidas necesarias para tal efecto.

QUINTO. Se hace del conocimiento del Presidente Municipal y Cabildo del Ayuntamiento de Tlachichuca, Puebla, a través del citado Presidente, que de no dar nuevamente debido cumplimiento al fallo emitido, se le impondrá a cada uno como medio de apremio, **seiscientos días de salario mínimo diario general vigente en el estado**, toda vez que existe reincidencia de su parte, conforme al numeral 376 Bis, fracción III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

SEXTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que remita copia certificada de todo lo actuado en el presente incidente, al Congreso del Estado para que inicie al Presidente Municipal y al Cabildo del Ayuntamiento de Tlachichuca, Puebla —exceptuando a los actores—, el procedimiento administrativo respectivo, como lo establecen los artículos 58 y 62, fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 399, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, preséntese denuncia ante el agente del Ministerio Público de la entidad.

De igual manera, se autoriza al Secretario General de Acuerdos tome las medidas necesarias para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**FERNANDO CHEVALIER
RUANOVA**

JORGE SÁNCHEZ MORALES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY